

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden de Su Magestad la REINA Regente (que Dios guarde), tengo el sentimiento de participar á V. E., para los efectos que son consiguientes, que Su Alteza Real la Serma. Sra. Infanta Doña María Cristina de Borbón ha fallecido en esta Corte en el día de hoy, á las ocho y diez minutos de la mañana. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 20 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

Facultativos titulares

CIRCULAR

Como á pesar de lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, recordado por circular de este Gobierno, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 16 de Diciembre último, son muchos los señores Alcaldes que aun no han remitido la relación de los Facultativos titulares de sus respectivos Ayuntamientos, he acordado prevenir á los que se hallan en descubierto de este servicio, que si en el improrrogable plazo de ocho dias no lo cumplimentan, les impon-

dré el máximo de la multa que autoriza el artículo 184 de la ley Municipal, con la que quedan conminados.

Logroño 20 de Enero de 1902.

El Gobernador,  
Manuel Cojo.

Listas electorales para Compromisarios

CIRCULAR

Como únicamente los señores Alcaldes de esta capital, Arnedillo, Briñas, Calahorra, Castroviejo, Corera, Enciso, Munilla, Murrillo de río Leza, Navajún, Navarrete, Pradejón, El Redal, Sajazarra y San Vicente, han dado cuenta á este Gobierno de haber cumplido con cuanto previene el artículo 25 de la vigente ley Electoral para Senadores, he acordado interesar de los restantes el cumplimiento del indicado servicio, y prevenirles que si á vuelta de correo no lo verifican les impondré el máximo de la multa legal, con el que desde luego quedan conminados.

Logroño 20 de Enero de 1902.

El Gobernador,  
Manuel Cojo.

Administración.—CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 18 del actual, me dice:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D.ª Felisa y D.ª Victoriana González, contra providencia de ese Gobierno confirmando otras de la Alcaldía de Cervera del río Alhama, de esa provincia, por desobediencia en dejar expedido el paso de aguas de la acequia «La Gaita», sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de Procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890.

Logroño 21 de Enero de 1902.

El Gobernador,  
Manuel Cojo.

Trabajos antifloxiéricos

CIRCULAR

La magnitud del desastre que se avecina con la invasión floxiérica en esta provincia, está representada por la pérdida de una producción, cuyo valor medio anual se calcula en unos dieciocho millones de pesetas.

La destrucción de esa riqueza, lleva consigo no solo la ruina de la viticultura, sino la de la industria y del comercio que de ella dependen.

Cuando por los extensos viñedos de la Rioja, no se vean más que cepas muertas por el insecto, este habrá emigrado ya, pero antes se habrá realizado otra emigración; la del obrero del campo que al faltarle ese medio de vida, irá á buscarle fuera de su patria.

La Diputación provincial de Logroño no puede mirar un porvenir así, sin adoptar resoluciones previsoras, que salven en lo posible el día de mañana, los intereses que esta Corporación tiene el deber de amparar.

La ciencia y la práctica impulsadas por una constante voluntad, han sido en una nación vecina y en una provincia limítrofe los cimientos sobre que se ha levantado su reconstrucción vitícola. Y á eso aspira esta Diputación, aun á costa de esfuerzos y sacrificios que espera ver bien acogidos por todos los viticultores de la Rioja.

En virtud de lo expuesto y entre otros acuerdos posteriores sobre personal y material para emprender una activa campaña antifloxiérica, acordó la Comisión provincial de esta Diputación, en

sesión de 20 de Noviembre último, nombrar al Ingeniero agrónomo D. Leopoldo Hernández y Robredo, Director de los trabajos antifloxiéricos de esta provincia.

Los Ayuntamientos y particulares que deseen utilizar los servicios de dicho Sr. Ingeniero, fuera de la capital, para reconocimiento de viñas sospechosas, examen de terrenos, instalación y dirección de viveros, práctica de ingertos, indicación de variedades americanas adecuadas etc., lo solicitarán por escrito, siendo en este caso de cuenta de quien lo solicite el pago de dietas de 10 pesetas y los gastos de locomoción que origine.

Para el análisis calcimétrico de las muestras de tierra que se envíen á esta capital, los honorarios serán de seis pesetas por análisis; y dichas muestras, como todas cuantas consultas se hagan, se dirigirán á la calle del Marqués de San Nicolás, 15, principal, donde se establecen el laboratorio y oficina de trabajos antifloxiéricos.

Logroño 18 de Enero de 1902.

El Gobernador Presidente,  
Manuel Cojo.

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Benigno Macua Pérez, Oficial primero de la Secretaria de la Excm. Diputación provincial y Secretario accidental de la misma.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día 15 del actual, aparecen los que copiados á la letra son como sigue:

CENICERO

Vista la instancia por la que D. Alfonso Bujanda González, presenta la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cenicero, por haber sido nombrado Auxiliar del Agente ejecutivo de contribuciones del partido de Nájera:

Resultando que en justificación del hecho alegado, presenta una comunicación suscrita por don Juan A. Lacalle, Agente ejecutivo de apremios del partido de Nájera:

Resultando que informando el Ayuntamiento sobre dicha instancia hace presente su extrañeza de que el nombramiento no haya sido anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Considerando que según lo dispuesto en el apartado 2.º, art. 18 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, los nombramientos de auxiliares han de comunicarse á las Tesorerías de Hacienda á fin de que estas oficinas lo den á conocer á las Autoridades municipales y judiciales, lo cual no ha tenido lugar en el presente caso, por lo que el nombramiento de referencia no reviste los caracteres legales para ejercer el mencionado cargo de Auxiliar, se acordó desestimar la instancia de D. Alfonso Bujanda González.

**HORMILLEJA**

Vistas las instancias presentadas por D. Celestino Martínez Albelda y D. Hilario Villasana González, excusándose de los cargos de Concejales del Ayuntamiento de Hormilleja para que han sido elegidos, fundándose en impedimento físico:

Resultando que á las instancias se acompañan certificaciones facultativas en las que se hace constar, que el primero de dichos señores padece una diátesis úrica y el segundo una neuralgia facial que les impide en absoluto dedicarse á toda clase de ocupación:

Resultando que presentadas las instancias ante el Ayuntamiento, esta Corporación propone se desestimen las pretensiones de los recurrentes por creer improcedentes las excusas y que en todo caso, sean reconocidos ambos Concejales por el Médico provincial:

Considerando que el criterio del Ayuntamiento acerca de la realidad del padecimiento, no puede prevalecer sobre el dictamen facultativo, según resuelve la Real orden de 3 de Febrero de 1888 publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 del mismo:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según establece el inciso 1.º, parte 2.º, art. 43 de la ley Municipal y las excusas fundadas en este hecho, pueden presentarse en cualquier tiempo con arreglo á lo dispuesto en el apartado 2.º, art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir á D. Celestino Martínez Albelda y D. Hilario Villasana González, las excusas de los

cargos de Concejales que presentan.

**NAVARRETE**

Vista la instancia por la que D. Antonio López Zorzano, presenta la renuncia de los cargos de primer Teniente y Concejales del Ayuntamiento de Navarrete fundada en defecto físico:

Resultando se justifica que dicho Sr. padece desde hace tiempo un catarro bronco pulmonar que le impide dedicarse á toda clase de trabajos:

Resultando que presentada la excusa ante la Corporación municipal, esta informa en el sentido de que nada tiene que oponer en contra de lo solicitado:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según establece el inciso 1.º, parte 2.º, art. 43 de la ley Municipal y las excusas fundadas en este hecho, pueden presentarse en cualquier tiempo con arreglo á lo dispuesto en el apartado 2.º, art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir á D. Antonio López Zorzano, la renuncia de los cargos expresados.

Recibidas directamente en esta Comisión las instancias formuladas por D. Nicolás Benito Recio, Concejales del Ayuntamiento de Munnilla, D. Anastasio Miranda Jiménez, Alcalde y Concejales de Bergasillas, D. José Capellán Zorzano y D. Roque Asensio Ceniceiros, Concejales de Ventosa, y la de D. Ecequiel Garita Montes, Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Tobía:

Considerando que las excusas formuladas por los Concejales antes y después de la constitución de los Ayuntamientos deben presentarse ante la Corporación municipal según dispone la Real orden de 2 de Enero de 1897, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 8 del mismo, se acordó remitir dichas instancias á las Alcaldías de los pueblos mencionados para que expuestas al público por término de ocho días, se admita dentro de dicho plazo las reclamaciones que se formulen sobre las mismas y transcurrido que sea, las devuelvan á la Comisión con las reclamaciones presentadas ó certificaciones negativas é informes del Ayuntamiento.

Para que así conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Gobernador Presidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma, en Logroño á diez y ocho de Enero de mil novecientos dos.—Benigno Macua.—V.º B.º: Manuel Cojo.

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, los primeros el balance mensual y los segundos la cuenta trimestral, sin verificarlo de los correspondientes al mes de Diciembre último y cuenta del cuarto trimestre del pasado año de 1901, los de los pueblos que á continuación se expresan, esta Corporación haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó conminar á los referidos Secretarios y Depositarios con la multa de cien pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío de los citados balance y cuenta trimestral.

Secretarios	Depositarios
Pueblos	Pueblos
Abalos	Abalos
Agoncillo	Agoncillo
Ajamil	Ajamil
Albelda	Albelda
Alberite	Alberite
Alesanco	Alesanco
Almarza	Almarza
Baños de Rioja	Baños de Rioja
Berceo	Berceo
Bergasa	Bergasa
Bezares	Bezares
Bobadilla	Bobadilla
Brieva	Brieva
Calahorra	Calahorra
Canillas	Canillas
Carbonera	Carbonera
Cellorigo	Cellorigo
Cidamón	Cidamón
Cihuri	Cihuri
Clavijo	Clavijo
Corporales	Corporales
Daroza	Daroza
Entrena	Entrena
Ezcaray	Ezcaray
Fonzaleche	Fonzaleche
Herce	Herce
Hormilleja	Hormilleja
Hornos	Hornos
Jubera	Jubera
Lardero	Lardero
Leza de río Leza	Leza de río Leza
Manjarrés	Manjarrés
Medrano	Medrano
Murillo	Murillo
Navarrete	Navarrete
Ojacastro	Ojacastro
Ollauri	Ollauri
Poyales	Poyales
Pradillo	Pradillo
El Rasillo	El Rasillo
Ribafrecha	Ribafrecha
Ribas	Ribas
Robres	Robres
Rodezno	Rodezno
San Asensio	San Asensio
San Torcuato	San Torcuato
Santa Coloma	Santa Coloma
Sojuela	Sojuela
Sorzano	Sorzano
Torreçilla sobre Alesanco	Torreçilla sobre Alesanco
Torremontalvo	Torremontalvo
Larriba	Larriba
Tobía	Tobía
Tricio	Tricio
Turruncún	Turruncún
Uruñuela	Uruñuela
Valgañón	Valgañón
Villalba	Villalba
Villamediana	Villamediana
Villar de Arnedo	Villar de Arnedo
Villar de Torre	Villar de Torre
Villarta Quintana	Villarta Quintana
Villarroya	Villarroya
Villaverde	Villaverde
Viniestra de Abajo	Viniestra de Abajo
Zarzosa	Zarzosa
Zorraquín	Zorraquín

Logroño 17 de Enero de 1902. El Gobernador Presidente, Manuel Cojo.—P. A.: El Secretario accidental, Benigno Macua.

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas	Cts
Ración de pan de 70 decagramos	»	26
Id. de carne, kilogramo. . . . .	1	64
Id. de vino, litro. . . . .	»	23
Id. de cebada, de 4 kilogramos. . . . .	»	94
Id. de paja, de 6 kilogramos. . . . .	»	33
Id. de aceite, litro. . . . .	1	22
Id. de carbón, kilogramo. . . . .	»	11
Id. de leña, kilogramo. . . . .	»	05

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 15 de Enero de 1902. —El Gobernador Presidente, Manuel Cojo.—El Secretario accidental, Benigno Macua.

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO**

**CIRCULAR**

Dispuesto por Real orden de 14 de Octubre de 1897 inserta en la *Gaceta de Madrid* de 30 del mismo, que las relaciones á que se refiere el artículo 123 de la vigente ley de Reclutamiento, de los mozos comprendidos en el alistamiento del año respectivo y á que el mismo se refiera, deben ser remitidas á la Comisión mixta por los Sres. Curas Párrocos y encargados del Registro civil durante el presente mes de Enero, esta Comisión mixta de reclutamiento ha resuelto recordar á dichos funcionarios el cumplimiento de mencionado servicio, á fin de que puedan ser consultadas con las que han de remitir los Ayuntamientos de los individuos comprendidos en el alistamiento.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL esperando del celo de los Sres. Curas Párrocos y encargados del Registro civil presten toda su atención al cumplimiento de este servicio en lo que se refiere al año actual.

Logroño 20 de Enero de 1902. —El Presidente, Mauricio Ularqui.—El Secretario accidental, Celestino Martínez.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden de fecha 15 de Julio anterior, que han de enajenarse en cuarta y pública subasta por falta de licitadores en la primera, segunda y tercera, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos, insertos en el Boletín Oficial número 180, del día 16 de Agosto último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			Tasación	PLAZO PARA LA		MES, DÍA Y HORA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
				MADERAS Mts. cubos.	LEÑAS GRUESAS Estáreas	RAMAJE Estáreas		corta, leña y carbón	Meses		
PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO											
Viguera y Comuneros	Moncalville		Roble, encina y maleza.	"	500	400	2	15	Febrero, 3, á las once de la mañana.	Que se obtendrán por limpia y desbroce de la mata baja de roble, encina y maleza en el sitio Valdecerezo, dentro de los límites N., camino que viene de las Revueltas; E., cumbre de los Umbriones; S., camino que viene de la Rad, y Oeste, cumbre de la Umbria de Valdecerezo.	
PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA											
Anguiano y Comuneros	Redondo y Valvanera.		Haya	"	1000	300	2	30	Febrero, 3, á las once.	Que se obtendrán por la recolección y carboneo de las leñas que existen derribadas en el sitio las Fradigas, bajo los límites N., barranco de Cervances; E., cumbre de Juan Morón; S., majada de las Fradigas, y O., barranco de los Chozos.	
Idem	Idem		Idem	"	600	400	2	30	Febrero, 3, á las once y media.	Que se obtendrán por la recolección y carboneo de las leñas que existen derribadas en el sitio Redenda, bajo los límites Norte, barranco de los Navares; E., barranco de los Chezos; Sur, límite del Rodol, y O., majada de Vacariza.	
Mansilla.	Aranguencia		Idem	"	600	250	2	15	Febrero, 3, á las once.	Que se obtendrán por la recolección y carboneo de las leñas que existen en los rodales de haya.	
San Millán	(San Lorenzo Castillo y Garganta.		Idem	"	300	300	1	30	Febrero, 3, á las once.	Que se obtendrán por la recolección y carboneo de las leñas rodadas que existen en el sitio Silleros, bajo los límites Norte, Brezal; E., la cumbre; S., majada Lobera, y O., Junta de las aguas.	
Villarejo.	Rueza		Roble	27	50	300	1	15	Febrero, 4, á las once.	Que se obtendrán por la corta de 50 robles señalados con el marco en el sitio Dehesa.	
PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO											
Ezcarray	Demanda y Agregados		Haya	"	200	100	2	15	Febrero, 3, á las once.	Que se obtendrán por la recolección y carboneo de las leñas muertas y rodadas que existen en los sitios Cueva de Santa Lucia, monte Pura y Carnero.	
Idem	Idem		Brezo	"	1500	1000	3	15	Febrero, 3, á las once y media.	Que se obtendrán por el arranque y carbones del brezo existente en los sitios Demanda, Menares y Piquilla.	
PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS											
Nestares y Comuneros	Moncalville.		Roble	32	"	400	1	15	Febrero, 4, á las once.	Que se obtendrán por la corta de 50 robles señalados con el marco en el sitio Solana de Domingo Pascual.	
Idem	Idem.		Encina, roble y maleza.	"	500	400	2	15	Febrero, 4, á las once y media.	Que se obtendrán por limpia y desbroce de la mata baja de encina, roble y maleza en el sitio Solana de las Planillas, dentro de los límites N., senda de los Artilleros; E., río Solvés; Sur, senda de las Planillas, y O., barranco de las Navajas.	
Villoslada	La Tembleda		Brezo	"	400	140	3	15	Febrero, 3, á las once.	Que se obtendrán por el arranque de brezo existente en el sitio denominado las Escasas, dentro de los límites N., Horca; Este, fuente de Navilla; S., mejonera de Lumbreras, y Oeste, La Nava.	

(c) Ministerio de Cultura 2005

## Delegación de Hacienda

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos necesarios por la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios comprendidos en la siguiente relación, que fueron constituidos en esta Sucursal á favor del Ayuntamiento de Arnedillo, esta Delegación, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 41 del reglamento de fecha 23 de Agosto de 1893, y en la circular de 3 de Marzo de 1869 por lo referente á esta clase de depósitos, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, para que las personas en cuyo poder se encuentren los referidos resguardos se sirvan presentarlos en esta oficina dentro del término de dos meses; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado, se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

FECHA DEL INGRESO	NÚMEROS DE REGISTRO	Reales Cts.	Escudos Mls.
17 Enero 1860 . . . . .	73	89 86	" "
9 Febrero 1861 . . . . .	44	1427 99	" "
15 " " . . . . .	48	93 36	" "
28 " 1862 . . . . .	55	93 36	" "
13 Diciembre " . . . . .	451	103 18	" "
14 Febrero 1863 . . . . .	61	93 36	" "
20 " " . . . . .	64	89 83	" "
28 " " . . . . .	82	1483 62	" "
31 Diciembre " . . . . .	559	107 20	" "
15 Febrero 1864 . . . . .	639	93 36	" "
29 " " . . . . .	658	93 33	" "
15 Marzo " . . . . .	677	1483 63	" "
23 Enero 1865 . . . . .	1337	107 20	" "
8 Febrero " . . . . .	1377	93 36	" "
1.º Marzo " . . . . .	1451	93 33	" "
" " " . . . . .	1453	1483 63	" "
3 Enero 1866 . . . . .	2296	" "	10 720
16 Marzo " . . . . .	2413	" "	143 363
16 " " . . . . .	2414	" "	9 333
" " " . . . . .	2419	" "	9 336
30 Mayo " . . . . .	2617	" "	16 309
9 Enero 1867 . . . . .	2980	" "	10 720
9 Febrero " . . . . .	3073	" "	9 336
25 " " . . . . .	3107	" "	9 333
28 " " . . . . .	3132	" "	148 362
17 Mayo " . . . . .	3286	" "	16 374
16 Diciembre " . . . . .	3713	" "	10 720
18 Febrero 1868 . . . . .	3854	" "	9 336
29 " " . . . . .	3895	" "	148 363
18 Marzo " . . . . .	3925	" "	9 333
9 Mayo " . . . . .	4083	" "	16 373
14 Agosto " . . . . .	4256	" "	1329 342
2 Diciembre " . . . . .	4408	" "	1372 222
19 " " . . . . .	4424	" "	10 720

Logroño 18 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, Carlos de la Revilla.

### ANUNCIOS OFICIALES

Don José Dolores Lerena y Lerena, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete, provincia de Logroño. Hago saber: Que en el alistamiento de mozos verificado en la misma para el reemplazo del Ejército en el presente año han sido comprendidos Julián López Traspaderne, hijo de José y de Francisca; Angel Deleus Rolán, hijo de José y de Antonia; Eusebio Díaz Ruiz, hijo de Valeriano y de Eusebia; Agustín Calosgé Díez, hijo de Lucas y de Felipa; y Cefarino Moreno Muro, hijo de Leonardo y de María Cruz, por haber nacido respectivamente en esta dicha villa en 7 de Enero, 1.º y 5 de Marzo, 13 de Abril y 26 de Agosto de 1882 y por lo tanto hallarse dentro del caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento.

Y como se ignora el paradero de referidos mozos y el de sus padres, se les cita por el presente para el acto

de rectificación del alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia y en su casa Consistorial á las once del domingo veintiseis del actual, pues de no comparecer les parará perjuicio.

Navarrete 15 de Enero de 1902.—José Lerena.—Por su mandado: El Secretario, Florencio Velasco.

Ignorándose el paradero de los mozos Tomás Ridal y Sáenz, hijo de Antonio y Florencia, y Julio de Pablo López, hijo de Francisco y Jacoba, comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del corriente año, se les cita por medio de este edicto para que se presenten en esta casa Consistorial hasta el día 8 de Febrero próximo en que ha de tener lugar el cierre definitivo del alistamiento, á fin de que hagan las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, pues de lo contrario les parará el perjuicio á

que haya lugar con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento.

Arnedo 15 de Enero de 1902.—El Alcalde, Amos M. Portillo.

Don Nicanor Sobrón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de río Tobía.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual verificado por este Ayuntamiento y como comprendidos en el caso 5.º del art. de la ley de Quintas vigente, han sido incluidos los siguientes: Simplicio Pablo Falles García, hijo de Manuel é Isabel; Francisco Francia Martínez, hijo de Raimundo y Petra; Marcos Lope Uruñuela, hijo de Santiago y Francisca; Juan Manuel Cadarsc Moreno, hijo de Juan y Eduviges.

Y no pudiendo ser citados personalmente por no residir en esta localidad dichos mozos así como tampoco sus padres, se hace por medio del presente á fin de que el domingo 26 del actual y hora de las diez comparezcan en estas casas Consistoriales por si tienen alguna reclamación en el acto de la rectificación del expresado alistamiento.

Baños de río Tobía 15 de Enero de 1902.—Nicanor Sobrón.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta ciudad con arreglo al caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se les cita por el presente para que concurran á los actos de la rectificación y sorteo, que tendrán lugar en la casa Consistorial los días 26 del actual y 9 de Febrero próximo respectivamente:

Alfonse José Anglada España, hijo de José y Ana.

Anastasio Alonso Martínez, de Ramón y María.

Arturo Cabezón Gredilla, de Marceliano y Claudia.

Doroteo Santo Tomás, de padres desconocidos.

Daniel Arce Lezama, de Eleuterio é Inés.

Daniel Anguiano Mangaño, de Julio y Victoria.

Esteban Astorga Campo, de Antonio y Luisa.

Emilio Gutiérrez Arnáez, de Joaquín y Victoriana.

Francisco López Madariás, de Ignacio y Nicanora.

Francisco Ramírez Múgica, de Celestino y Justa.

Federico Morán Zerrilla, de Fermín y María.

Gerardo Antonio Sante Tomás, de padres desconocidos.

Ignacio Martínez Lazcano, de Pascual y Marcelina.

Ignacio Pérez Olavarría, de Higinio y Ensebia.

Juan Guillermo Santo Tomás, de padres desconocidos.

Julián Velasco Pérez, de Pedro y Encarnación.

José Badillo Pérez, de Higinio y Benigna.

Juan Climaco Sante Tomás, de padres desconocidos.

Justo Roye Roye, de Doroteo y Eugenia.

Juan Quintanilla Pérez, de Fermín y Benita.

Luis Munné Iturralde, de Luis y Josefa.

Matías Gómez Palomares, de Florentino y Feliciano.

Manuel Fernández, hijo natural de Matea.

Ricardo Calixto Velázquez Póveda, de Arturo y Manuela.

Setero Eduardo Arráiz del Olmo, de José y Marta.

Tomás Temistocles Santo Tomás, de padres desconocidos.

Zenón Carmelo Díaz-Illaraza Gensens, de Florencio y Francisca.

Zenón Macario Sante Tomás, de padres desconocidos.

Haro 16 de Enero de 1902.—El Alcalde, Jenaro Martín.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan enterarse y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Pradejón 19 de Enero de 1902.—El Alcalde, Martín Ezquerro.

Don Juan Hernández Espinosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Enrique Francisco Brián y Marco, Pablo Moreno Moreno, Pedro Merene Rueda, Bartolomé Antonio Marín y Gómez, Fausto Moreno Sáenz y Félix Diego Vidorreta, números 4, 5, 8, 11, 13 y 14 del alistamiento de esta villa verificado en el año actual, se les cita por medio del presente edicto para que concurran á la sala Capitular de este Ayuntamiento el día 26 de este mes y hora de las diez en que ha de tener lugar la rectificación de dicho alistamiento, para el día 9 de Febrero entrante á las siete en punto en que ha de celebrarse el sorteo de todos los mozos y para el 2 de Marzo á las nueve, hora en que dará principio la clasificación y declaración de soldados, previniéndoles que si á este último acto no se presentan y no acreditan las causas que puedan impedirlo, les parará los perjuicios que la ley de Reemplazos previene.

Dado en Anguiano á 18 de Enero de 1902.—Juan Hernández.